

MENDOZA, 14 ABR 2015

VISTO:

El EXP-FOD:3519/2015, en el que obran los antecedentes de la situación planteada con la Prof. Od. María Elena GRIPPI, Y

CONSIDERANDO;

Que el presidente del Centro de Estudiantes, expone a fs. 1, que el método usado por dicha docente para evaluar los exámenes de la asignatura "Farmacoterapéutica" resulta perjudicial para los alumnos de 3º año; por lo que a fs. 3/4, la Prof. Od. GRIPPI, manifiesta su postura sobre los términos de dicha nota y adjunta a fs. 7, copia del examen final que fue motivo del inconveniente;

Que, además, los antecedentes fueron enviados a Asesoría Pedagógica que emitió su informe a fs. 10/12 y a la Comisión de Asuntos Académicos que eleva las sugerencias respectivas a fs. 15 de las presentes actuaciones,

Que el Consejo Directivo resolvió en su sesión de fecha 28 de octubre de 2014 lo siguiente, de lo cual se notifica a la docente a fs. 17:

- 1) Solicitarle que en los exámenes explicita los criterios de evaluación
- 2) Utilizar la escala de calificación decimal, según lo establece la Ordenanza N° 108/2010 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo
- 3) No utilizar de preguntas "a todo o nada"
- 4) Acordar con Secretaría Académica y el SAPOE un encuentro previo al examen donde se revisen los aspectos de forma.

Que a fs. 18, la Prof. Od. GRIPPI, responde a criterio personal, los puntos mencionados anteriormente;

Que por todos los antecedentes, el encuadre jurídico que el Asesor Letrado de la Facultad de Odontología aconseja a fs. 19 y lo resuelto por mayoría por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 09 de diciembre de 2014 y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción de "SUSPENSIÓN" por cinco (5) días a la Profesora Adjunta de las Asignaturas "Farmacología y Terapéutica" y "Farmacoterapéutica", Prof. Od. María Elena GRIPPI (DNI: 14.185.176 – LP: 19642) por no dar cumplimiento a lo estipulado en el Punto 4 de la Nota N° 102 (fs. 17) que dice "...Acordar con Secretaría Académica y el SAPOE un encuentro previo al examen donde se revisen los aspectos de forma..." de acuerdo a lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO, Capítulo XVII, Artículo 109º b) 3 y la Ley 22140 que en su capítulo VI: REGIMEN DISCIPLINARIO, en su Artículo 34º dice: "...Si la suspensión es hasta 10 días, no requiere, INSTRUCCIÓN SUMARIA.

Res. N° 031


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
DECANA



ARTICULO 2º.- Notificar a la Prof. Od. María Elena GRIPPI, de los términos de la presente Resolución, a partir de la cual se hará efectiva la sanción del Artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Dirección General Económico-Financiera a hacer efectivo el descuento de los días correspondientes a la presente sanción.

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCION Nº 031

F.O.
db

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Ma. Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
DECANA